

EXPEDIENTE No. 2021-00592.

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve (9) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., y teniendo en cuenta que nos encontramos en el presente caso ante un error por omisión y cambio de palabras o alteración de éstas, las cuales influyen en el auto mediante el cual se dio por no contestada la demanda y se fijó fecha de audiencia, en el que se consignó como fecha del mismo ..."febrero ocho (19) de dos mil veintitrés (2023)...", por lo que, esta operadora judicial corrige parcialmente el citado auto y, para todos los efectos procesales y legales, se tiene como fecha de la providencia judicial, el ocho (08) de febrero del año **dos mil veinticuatro** (2024). En lo demás, el mencionado auto queda incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

MARÍA DOLORES CARVAJAL NIÑO

Firmado Por:
María Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b63aa1842660984966a506eb5872228c4f8bb3fc558c7d370d4d93b935a726b2**

Documento generado en 09/02/2024 05:38:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>